



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que la parte demandante allegó las actuaciones desplegadas para materializar la citación de notificación personal frente a la coejecutada Diana Alejandra Quintero, a través de la empresa de mensajería Envía mediante la guía 076000487565.

Se informa así mismo que la secretaria de este despacho validó a través del portal de la empresa de mensajería Envía la guía 076000487565 advirtiendo que la misma tiene como estado “Devolución desde Manizales”.

Sírvase proveer.

Manizales, 25 de julio de 2023


JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00088-00
DEMANDANTE	LUCIA GALLEGO JARAMILLO
DEMANDADO	DIANA ALEJANDRA QUINTERO LUZ MARINA FLOREZ GRISALES

I. Objeto de decisión.

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, procede este despacho a proferir los ordenamientos correspondientes para dar continuidad a esta causa judicial

II. Resuelve.

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para conocimiento de las partes en contienda, las diligencias adelantadas por la parte demandante tendientes a lograr la citación para notificación personal del demandado, las cuales resultaron fallidas según informe de la empresa de servicios postales Envía correspondiente a la guía 076000487565.

SEGUNDO: REITERAR a la parte actora que si es su deseo realizar la notificación de la parte pasiva - Diana Alejandra Quintero, a través del medio electrónico anunciado en el escrito de la demanda, deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, esto es, deberá manifestar de forma precisa y bajo la gravedad del juramento que



el correo electrónico de la demandada corresponde al utilizado por ésta y allegar las evidencias correspondientes.

TERCERO: **REQUERIR** a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal de materializar efectivamente la notificación por aviso de la ejecutada Diana Alejandra Quintero, so pena de so pena de dar aplicación a los efectos procesales reglamentado en el 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ.

vc

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **721f33446091e04a0494031a31c9296d2a78ac33388dfcd7defc29be3f063311**

Documento generado en 25/07/2023 02:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>